

RESOLUCIÓN No. 041

Dr. Íñigo Salvador Crespo
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 235 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la Procuraduría General del Estado es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por el Procurador General del Estado;

Que el artículo 237 de la Constitución de la República establece que el Procurador General del Estado tiene, como funciones: la representación judicial del Estado; el patrocinio del Estado y de sus instituciones; el asesoramiento legal y la absolución de las consultas jurídicas a los organismos y entidades del sector público con carácter vinculante; y, el control con sujeción a la ley a los actos y contratos que suscriban los organismos y entidades del sector público;

Que, mediante resolución No. 127, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 198 de 27 de octubre de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Procuraduría General del Estado;

Que, mediante resolución No. 106 de 4 de mayo de 2017, se reformó el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Procuraduría General del Estado y se dispuso su codificación, el mismo que ha sido objeto de posteriores reformas;

Que el Plan Estratégico Institucional 2019 – 2022 señala, como visión institucional, el “Posicionarse como el organismo técnico jurídico y profesional, fundamental para la protección del Estado ecuatoriano”. En concordancia, la estrategia 15 de este Plan indica que se debe “implementar la estrategia de comunicación institucional que motive el posicionamiento de la PGE, así como la línea discursiva y de vocería interna y externa”, por lo que, es necesario redefinir las facultades de la Coordinación Institucional, para potencializar la comunicación interna y externa de la Procuraduría General del Estado.

Que, mediante memorando No. 220-CNP-2019 de 25 de noviembre de 2019, la Coordinación Nacional de Planificación, por pedido de la Coordinación Institucional, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica Institucional, el informe técnico y la propuesta de reforma al Reglamento Orgánico Funcional y al Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Procuraduría General del Estado.

Que, mediante memorandos Nos. 061-CNP-2020 y 029-CI-2020 de 19 y 20 de febrero de 2020, la Coordinación Nacional de Planificación y la Coordinación Institucional, respectivamente, aprobaron el texto de las reformas a ejecutarse.

Que, mediante memorando No. 062-DNAJI-2020 de 28 de febrero de 2020, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica Institucional, emitió criterio jurídico favorable.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, letra k) de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, el Procurador General del Estado tiene la facultad de expedir reglamentos, acuerdos, resoluciones e instrumentos de carácter general y particular, dentro del ámbito de su competencia;

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Expedir las reformas al ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Artículo 1.- Sustitúyase, en el artículo 3, el objetivo operativo 9, por el texto siguiente:

“Objetivo operativo 9.- Coordinar acciones institucionales e interinstitucionales en materia de comunicación de la Procuraduría General del Estado y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información institucional.”

Artículo 2.- Reemplácese, en el artículo 3, el objetivo operativo 11, por el texto siguiente:

“Objetivo operativo 11.- Coordinar políticas y objetivos institucionales que le permitan a la entidad alinearse con el Plan Nacional de Desarrollo, emitido por la autoridad nacional de planificación, mediante la implementación de un sistema integrado de planificación estratégica, desarrollado conjuntamente con la Coordinación Nacional Administrativa Financiera, las Direcciones Nacionales, Regionales, y bajo la aprobación de la máxima autoridad.”

Artículo 3.- Elimínese del primer párrafo del artículo 6, el texto siguiente:

“el Coordinador Institucional”.

Artículo 4.- Elimínese del segundo párrafo del artículo 6, el texto siguiente:

“el Subdirector de Coordinación Institucional”.

Artículo 5.- Reemplácese, en el artículo 7, el texto del subnumeral 3.1.2, por lo siguiente:



“Gestión de Coordinación Institucional: Le corresponde asesorar a la máxima autoridad en temas comunicacionales y manejar la información a ser difundida interna y externamente”.

Artículo 6.- Elimínese, en el artículo 7, el subnumeral 3.1.3.

Artículo 7.- Elimínese, en el artículo 9, apartado “PROCESOS HABILITANTES”, “SUBPROCESOS DE ASESORAMIENTO”, “Gestión de Coordinación Nacional de Planificación Institucional”, las siglas “SENPLADES”.

Artículo 8.- Agréguese, en el artículo 9, apartado “PROCESOS HABILITANTES”, “SUBPROCESOS DE ASESORAMIENTO”, “Gestión de Coordinación Nacional de Planificación Institucional”, el siguiente texto:

“Elaboración del Plan de Mejora de Gestión Institucional”.

Artículo 9.- Sustitúyase, en el artículo 10, subnumeral 3.2 “GESTIÓN DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL”, el texto luego del título “Misión”, por el siguiente:

“Coordinar los procesos estratégicos comunicacionales de la Procuraduría General del Estado y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información institucional.”

Artículo 10.- Reemplácese, en el artículo 10, subnumeral 3.2 “GESTIÓN DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL”, literal B “COORDINACIÓN INSTITUCIONAL”, el texto luego del título “Productos y Servicios de Coordinación Institucional”, por el siguiente:

- a) Estrategia de Comunicación Institucional con Plan de Comunicación Interna y Plan de Comunicación Externa;
- b) Eventos y actividades oficiales institucionales;
- c) Agenda de medios, relaciones públicas y actos protocolarios institucionales;
- d) Página web institucional actualizada;
- e) Informe anual de la ejecución de la Estrategia de Comunicación Institucional;
- f) Productos de comunicación (boletines de prensa escritos y digitales, publicaciones, artículos especiales, avisos, folletería, cartelera, correos electrónicos y otros);
- g) Diapositivas digitales diseñadas para las presentaciones del Procurador General del Estado;



- h) Monitoreo de noticias en medios de comunicación y redes sociales;
- i) Plan Operativo Anual de la Coordinación Institucional”.

Artículo 11.- Elimínese, en el artículo 10, subnumeral 3.3 “GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL”, acápite C1.1.1) “Unidad de Planificación”, “Productos y Servicios”, literal c), el texto siguiente:

“de acuerdo a las directrices de la SENPLADES”.

Artículo 12.- Agréguese, en el artículo 10, subnumeral 3.3 “GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL”, acápite C1.1.1) “Unidad de Planificación”, “Productos y Servicios”, a continuación del literal e), el siguiente texto:

“(…) Plan de Mejora de Gestión Institucional.”

Artículo 13.- Reemplácese, en el artículo 10, subnumeral 3.3.2, sección C2.1.1) “Unidad de Seguimiento y Evaluación”, “Productos y Servicios”, literal c), las siglas “SENPLADES” por el texto:

“la autoridad nacional de planificación”.

Artículo 14.- Sustitúyase, en el artículo 10, subnumeral 4.1, “GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL 1”, “A) DIRECCIÓN REGIONAL 1”, “Productos y Servicios”, luego del título “f) Coordinación”, el siguiente texto:

- Plan de Comunicación Interna y Plan de Comunicación Externa de las direcciones regionales.
- Boletines de prensa y productos comunicacionales sobre acciones y actividades que se realizan en las direcciones regionales.
- Informe de ejecución y seguimiento de los planes de comunicación de las direcciones regionales.
- Agenda de medios, relaciones públicas, actos protocolarios y eventos de las direcciones regionales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De la ejecución de esta resolución encárguese la Coordinación Institucional, la Coordinación Nacional de Planificación y la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano.



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Edificio Amazonas Plaza
Av. Amazonas N39-123 y Arizaga
+593 2 2941300
www.pge.gob.ec
@PGEcuador

011

Página. 5

SEGUNDA: La Secretaría General encárguese de la publicación de esta resolución y de disponer su difusión.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el despacho del Procurador General del Estado, en Quito, DM, el 13 MAR. 2020

Dr. Íñigo Salvador Crespo

PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

Elaborado: Dra. Marcia Payares

Revisado: Dra. Paulina Martínez

Aprobado: Dr. Eduardo Holguín

Lcda. Vanesa Acuña

Ing. Gabriela Falconi